

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

P.A. A/SUM-002903/2021. MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CITOLOGÍA LÍQUIDA GINECOLÓGICA Y NO GINECOLÓGICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por el Servicio de Anatomía Patológica, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con las necesidades del Servicio de Anatomía Patológica y para el correcto funcionamiento del hospital se necesita disponer de material médico que le permita realizar en las mejores condiciones posibles la asistencia sanitaria a los usuarios, siendo imprescindible la adquisición del material necesario para citología líquida dado que este sistema ofrece significativas ventajas clínicas y económicas ya que puede reducir la incidencia y costes de los tratamientos en estadios avanzados de cáncer cérvico uterino, por su mejor sensibilidad en la detección de lesiones precursoras.

El Consejo de la Unión Europea, en su norma 2003/878/CE, la FDA, la ACOG, el NICE y más de 200 estudios del más alto nivel internacional, recomiendan la citología líquida en capa fina por filtración como método más eficaz en el programa de prevención de cáncer cérvico uterino.

Teniendo en cuenta estos aspectos, y que el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Santa Cristina ya ha utilizado esta técnica ha decidido continuar con ella como alternativa al sistema de citología convencional.

VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez calculado el presupuesto mediante estudio de mercado, se configura un presupuesto de **85.006,13 euros** (OCHENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido) para un período de ejecución de 24 meses, cuyo valor estimado es de **140.506,00 euros** (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS) que incluye el valor inicial del contrato y el valor de la prórroga (24 meses), IVA excluido.

Base Imponible.70.253,00 IVA: 14.753,13 Importe Total: 85.006,13



El consumo estimado de los artículos que componen el procedimiento se ha calculado teniendo en cuenta el consumo del hospital en los doce meses inmediatamente anteriores, no existiendo en la actualidad datos que pudieran suponer modificación de las cantidades estimadas.

Se produce una variación con respecto al expediente anterior por la incorporación de:

Solución hemolítica muestras no ginecológicas citología líquida. Código producto 210816

Vial de recogida de muestras no ginecológica citología líquida. Código producto: 210817

Filtro color azul para citología líquida no vaginal. Código del producto: 200527

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tratándose de un contrato de suministro con un importe estimado superior a 139.000,00 euros, el procedimiento acordado es el "abierto" previsto en el artículo 156 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1 a):

Volumen anual de negocios del licitador, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial



en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87, apartado 1 c) de la LCSP.

Criterios de selección: Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. Los licitadores acreditarán este requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1 a):

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección: relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:



Artículo 89 de la LCSP, apartado: 1.f).

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Criterios de selección: El licitador presentará certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados haciendo referencia a las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

-criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 puntos.

-criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones, evaluables mediante fórmulas: 30 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y serán tenidos en consideración los siguientes:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

b) Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato:

-medidas para la promoción de reciclado de los sobrantes de producción de los productos objeto del contrato.

-recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución 385/2020, de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (BOCM nº 143, de 15 de junio 2020)

RESUELVE

Ordenar el inicio del expediente de suministro mediante Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios para el Hospital Universitario Santa Cristina por un importe de 85.006,13 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 24 meses.

El Director Gerente





Este documento se puede consultar en www.madrid.es con el código de verificación 100118770435

Anexo a la memoria económica de los expedientes de contratación: comparación de la nueva licitación con la licitación y adjudicación previa											
Identificación del expediente de contratación: Adquisición del material necesario para la realización de citología líquida ginecológica y no ginecológica											
Número de Expediente	PROCEDIMIENTO ABIERTO A/SUM-002903/2011										
Denominación	Adquisición de material necesario para la realización de citología líquida ginecológica y no ginecológica										
Tipo contrato	Suministro										
Duración	24 meses										
Sección	17										
Centro Gestor	171188206 Hospital Universitario Santa Cristina										
Posición presupuestaria											
Importe total	85.006,13 euros										
Anualidades (A)	2021	31.877,29	2022	42.503,05	2023	10.625,79					
Importe anual											
Concepto de gasto (A)	Licitación Previa				Nueva licitación						
	Importe licitación previa	Valor adjudicación del contrato			Concepto de gasto	Importe de la nueva licitación	Variación sobre el importe de la licitación previa		Variación sobre el importe de la licitación previa		Importe del coste de los nuevos suministros(D)
		Importe (C)	Diferencia con licitación previa				en euros	en %	en euros	en %	
Materiales	21.000,00	25.367,65	42,35	0,17	Materiales	35.126,50	14.126,50	40,22			4.578,00
Subtotal	21.000,00				Subtotal	35.126,50	14.126,50	40,22			961,38
IVA	4.410,00				IVA	7.376,57	2.966,57				5.539,38
Total gastos	25.410,00	25.367,65	42,35	0,17 %		42.503,07	17.093,07	40,22%			5.539,38
Fórmulas a emplear	(1)	(1)	(3)-(1)€	(2)/(1)%		(3)	(3)-(1)€	(3)/(1)%	(3)-(3)€	(3)/(2)%	(6)

Todos los importes deben incluir el IVA

En el caso de que la duración del contrato sea superior al año, los valores reflejados deben referirse exclusivamente a un período de 12 meses

(A) Usar los cuadros sombreados para los años y los no sombreados para los importes

(B) Deben recogerse de forma desagregada todos aquellos conceptos de gasto reflejados en la memoria económica. De forma individualizada se recogen los gastos de personal distinguiendo del resto de gastos (gastos corrientes, materiales suministrados, etc)

(C) En el caso de que la duración del contrato sea superior al año, el importe de adjudicación del contrato debe referirse al período de los 12 últimos meses del contrato, con todas las actualizaciones del contrato que se hayan aplicado.

(D) En caso de que existieran en el nuevo contrato. Si no existieran nuevos servicios la casilla deberá dejarse en blanco.